Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0913/GLA/AMDC/2021
"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE TECHOS"

LPuNBS-05-AMDC-13-2021

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y **ALDO GAETANO BOVE TICAS, de nacionalidad** hondureña y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1944-00911,** en su condición de Representante Legal de la Empresa **L.K. CO. S.A. DE C.V., Condición que acredita mediante Testimonio de Escritura Publica No. 23 de fecha 4 de abril del año 2019, Autorizado por el Abogado y Notario Oscar Roberto Alvarenga Mairena, e Inscrito bajo el No. 53226, Matricula: 68726,** Sociedad Mercantil Constituida mediante Instrumento publica No. 5 de fecha 26 de febrero de 1971, Autorizado por el Abogado y Notario Cleto Ramón Álvarez Cisneros, e inscrito con el No. 59, folios 413 al 419 Tomo: 68 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor".

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto al Suministro siguientes: "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE TECHOS**" y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de **Nueve millones setecientos cincuenta y siete mil ochenta y ocho Lempiras con 10/100 (L. 9,757,088.10)** en adelante denominado "Precio del Contrato", y en un plazo de **Cinco (5) meses calendario**.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Contrato;
   (b) Las Condiciones Generales del Contrato
   (c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Apéndice A)
   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales, (Apéndice B).
   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

L.K. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los

AMDC AUDITORÍA INTERNA Revisó _____ Firma _____

L.K. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO. DECRETO No. 182-2020, Art. No. 78 DGP para el año 2021:** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

8. **CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señalada en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las

IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo

actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el día 28 de Junio del 2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Por y en nombre del Comprador

Firmado: _____

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Alcalde Municipal del Distrito Central

L.K. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

ALDO GAETANO BOVE TICAS
Representante Legal de la Empresa **L.K. CO. S.A. DE C.V.**
R.T.N. No. **08019995285444**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmo _____
Fecha _____

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.

(b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(j) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

L.K. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Fecha

(l) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(m) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por

L.K. IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó

cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

(a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo

TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

(b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

(c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

(d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

(e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

(f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de

parentesco

IMPORTADORES Y EXPORTADORES
IEQUC GALPA, M.D.C.
HONDURAS C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

(g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,

(h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las **CEC** establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

13. Responsabilidades del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

15. Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las **CEC**.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16. Impuestos y derechos

16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la

IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó

Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.

17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las **CEC**, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las **CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma

I.K. & CO.
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC**.

24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse

IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

L.K. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC AUDITORIA INTERNA Recibo Firmo Fecha

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros

IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible,

IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o

(iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre

E.K. CO IMPORTADORES EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS C.A.

AMDC AUDITORIA INTERNA Revisó Firmo Fecha

que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

(v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

CO
EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

L.K. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC AUDITORIA INTERNA Revisó Firmo Fecha

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: **Alcaldía Municipal del Distrito Central**
CGC 1.1(a)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: Ver especificaciones Técnicas.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA**
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: Dr. Miguel Gustavo Mejía Chávez Gerente de Mejoramiento de Vivienda. Dirección: Plantel de la AMDC. En la colonia 21 de Octubre.
CGC 10.3	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. La resolución en primera instancia por parte del Departamento legal de la Alcaldía Municipal podrá ser sujeta a apelación ante la Corporación Municipal de la AMDC, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante; la resolución de la Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. Para la solución de controversias, se agotará el trámite administrativo y posteriormente se acudirá al Tribunal de Justicia competente, para lo cual el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la Corporación Municipal de la AMDC. **NOTA: ESTO DE AGOTAR LA VIA ADMINISTRATIVA APLICA EN CASO DE RECLAMOS DEL CONTRATISTA, PERO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE ENTIENDE QUE LA AMDC DEBE HACER LA RESCISION Y EJECUTAR LAS GARANTIAS.**
CGC 12.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor para efecto de pago son: a. Facturas comerciales originales a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. b. Recibo original a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha
CAPITAL

K. CO
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

	c. Cuadro con las cantidades suministradas a la fecha, verificadas y aprobadas por la Gerencia de Mejoramiento de Vivienda, debidamente firmadas y selladas. d. Cualquier otra documentación que sea requerida para trámite de pago. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados 15 días siguientes a la recepción del suministro a satisfacción de la Unidad Ejecutora (Dirección de Control y Seguimiento), si el comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.
CGC 15.1	***Modelo de disposición:*** CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera: - Los pagos serán realizados mediante estimaciones mensuales, de acuerdo al plan de suministro e instalación, a través de la inspección, comprobación y aprobación de los suministros instalados y de acuerdo a los documentos enunciados en la cláusula 12.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
CGC 15.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.
CGC 17.3	Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional y/o cheques certificados. Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato con vigencia de al menos 3 meses adicionales al plazo previsto de ejecución del contrato.
CGC 17.5	**NO APLICA UNA GARATIA DE CALIDAD.**
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **PAQUETES DE FÁBRICA, SEGÚN APLIQUE.**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar el suministro en el Sitio requerido, incluyendo gastos de movilización, seguros y almacenamiento, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; conforme a lo descrito en las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales del Servicio.
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas seran como se indica a continuacion: En cualquier tiempo durante la entrega los materiales podrán ser inspeccionados o llevados a un laboratorio para un mejor control de calidad. Y sí como consecuencia del ensayo o de una simple apreciación se comprueba que no son adecuados por no ser originales o consistentes con lo especificado y con las muestras presentadas, el Contratista deberá buscar nuevas fuentes de abastecimiento y devolver o cambiar los materiales existentes que no sean aprobados por la Unidad Ejecutora de la AMDC.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: el contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por día en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo. (Según el **Art No. 76 DGP para el año fiscal 2021 por día en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo.)**
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: *10* %.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía de los bienes será: **90 días.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes por suministrar será: de inmediato. En caso contrario se aplicara una multa conforme a la CGC 26.1

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

L.K. CO
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
JUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

Apéndice A.

3. Especificaciones Técnicas

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal del Distrito Central, a través de la Gerencia de Mejoramiento de Vivienda, dependencia de la Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano, construye pisos e instala techos en viviendas de personas de escasos recursos económicos del municipio del Distrito Central, principalmente de grupos humanos prioritarios como: Madres solteras con hijos menores de 0 a 5 años, Adultos mayores y personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de estos grupos vulnerables y consecuentemente, contribuir con la disminución de enfermedades dermatológicas, respiratorias, gastrointestinales y transmitidas por vectores.

II. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Adquisición de materiales para la instalación de techos en viviendas en condiciones precarias y que pertenecen a personas de escasos recursos económicos, ubicadas en el municipio del Distrito Central.Los materiales para adquirir son: 216,427 pies de láminas de Aluzinc troquelada, refractaria, 10,646 pies de capote liso de uso industrial, 194,784 tornillos punta fina (2 ½ x 1/4 pulg) y 21,643 tornillos punta broca (2 ½ x 1/4 pulg).

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones de los materiales se detallan a continuación:

a. Las láminas deben ser de Aluzinc, troquelada, refractaria, calibre 30 original (0.35 mm), con un ancho total de 1,072 mm y con una longitud variable, de acuerdo a las siguientes medidas:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD/PIES
Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 30, (0.35mm)	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21

LK. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC AUDITORÍA INTERNA Revisó Firmo Fecha

	22
	23
	24
	26
	28
	29

b. Los capotes deben ser lisos, de uso industrial y con una longitud variable de acuerdo a las siguientes medidas:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD/PIES
Capotes lisos de uso industrial.	4
	6
	8
	10
	12

Observación: Los diferentes tamaños de capotes representan medidas verificadas en campo (los capotes con una longitud de 4 pies servirán para complemento y lograr con esta medida evitar cortes y desperdicios de material para optimizar los recursos).

c. Los tornillos deben cumplir las siguientes dimensiones:

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES/PULGADAS	
	LONGITUD	DIÁMETRO
Tornillos Autoperforantes punta fina	2 ½	¼
Tornillos Autoperforantes punta broca	2 ½	¼

d. Las láminas y demás materiales por entregar deben ser nuevos y de buena calidad (originales).

e. El oferente, por solo el hecho de participar en la presente licitación deberá presentar muestras de todos los materiales requeridos y con las especificaciones técnicas antes descritas.

En cualquier tiempo durante la entrega los materiales podrán ser inspeccionados o llevados a un laboratorio para un mejor control de calidad. Y sí como consecuencia del ensayo o de una simple apreciación se comprueba que no son adecuados por no ser originales o consistentes con lo especificado y con las muestras presentadas, el Contratista deberá buscar nuevas fuentes de abastecimiento y devolver o cambiar los materiales existentes que no sean aprobados por el Supervisor de la AMDC.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

LK. CO
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

IV. CANTIDADES DE MATERIALES

CUADRO DE LÁMINAS

DESCRIPCIÓN	LONGITUD /PIES	CANTIDAD LÁMINAS	TOTAL /PIES
Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 30 (0.35mm).	8	737	5,896
	9	372	3,348
	10	1376	13,760
	11	594	6,534
	12	2432	29,184
	13	1231	16,003
	14	1455	20,370
	15	624	9,360
	16	1056	16,896
	17	720	12,240
	18	1074	19,332
	19	510	9,690
	20	960	19,200
	21	252	5,292
	22	570	12,540
	23	234	5,382
	24	180	4,320
	26	174	4,524
	28	54	1,512
	29	36	1,044
TOTALES		14,641	216,427

CUADRO DE CAPOTES

DESCRIPCIÓN	LONGITUD EN PIES	CANTIDAD DE CAPOTES	CANTIDAD EN PIES
Capotes lisos de uso industrial.	4	119	476
	6	28	168
	8	49	392
	10	475	4,750
	12	405	4,860
TOTAL		1,076	10,646

LK. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS C.A.

AMDC AUDITORIA INTERNA Revisó Firmo Fecha

CUADRO DE TORNILLOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIMENSIONES/PULGADAS	
		LARGO	DIÁMETRO
Tornillos Autoperforantes punta fina	**194,784**	**2 ½**	¼
Tornillos Autoperforantes punta broca	**21,643**	**2 ½**	¼

V. PLAN DE ENTREGA

Las láminas, capotes y tornillos deberán ser entregados en el almacén de la Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano, ubicada en el plantel de la AMDC en la colonia 21 octubre, mensualmente, según programación de entrega y en un horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., se recibirán después de hacer el conteo respectivo uno a uno de cada material.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO HUMANO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
GERENCIA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
Cuadro Entrega/Recepción

DESCRIPCIÓN	LONGITUD DE LÁMINAS EN PIES	CANTIDADES/MESES					TOTALES EN PIES
		1	2	3	4	5	
Lámina de Aluzinc troqueladas, refractarias, calibre 30 (0.35mm).	8	147	147	147	147	149	5,896
	9	74	74	74	74	76	3,348
	10	275	275	275	275	276	13,760
	11	118	118	118	118	122	6,534
	12	486	486	486	486	488	29,184
	13	246	246	246	246	247	16,003
	14	291	291	291	291	291	20,370
	15	124	124	124	124	128	9,360
	16	211	211	211	211	212	16,896
	17	144	144	144	144	144	12,240
	18	214	214	214	214	218	19,332
	19	102	102	102	102	102	9,690
	20	192	192	192	192	192	19,200
	21	50	50	50	50	52	5,292
	22	114	114	114	114	114	12,540
	23	46	46	46	46	50	5,382
	24	36	36	36	36	36	4,320
	26	34	34	34	34	38	4,524
	28	10	10	10	10	14	1,512
	29	7	7	7	7	8	1,044
Totales		**2,921**	**2,921**	**2,921**	**2,921**	**2,957**	**216,427**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

LK · CO
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO HUMANO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **GERENCIA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** **Cuadro Entrega/Recepción**								
DESCRIPCIÓN	**TAMAÑO/ PIES**	**CANTIDAD**	**CANTIDADES/MESES**					**TOTALES PIES**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**	
Capote industrial liso.	4	119	23	23	23	23	27	476
	6	28	5	5	5	5	8	168
	8	49	9	9	9	9	13	392
	10	475	95	95	95	95	95	4,750
	12	405	81	81	81	81	81	4,860
Totales		**1,076**	**213**	**213**	**213**	**213**	**224**	**10,646**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO HUMANO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **GERENCIA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** **Cuadro Entrega/Recepción**							
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**CANTIDAD/MESES**					
		1	**2**	**3**	**4**	**5**	
Tornillos autoperforantes punta fina de 2½ pulgadas.	194,784	38,956	38,956	38,956	38,956	38,960	
Tornillos autoperforantes punta broca de 2½ pulgadas.	21,643	4,328	4,328	4,328	4,328	4,331	
Totales	216,427	43,284	43,284	43,284	43,284	43,291	

FORMA DE PAGO:

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago de los bienes suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera: - Los pagos se realizarán de acuerdo a las entregas mensuales que realice el proveedor, mediante la inspección, comprobación y aprobación de los suministros y de acuerdo a los documentos enunciados en la cláusula 12.2 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

L K G
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó

OBSERVACIONES: Mediante Memorándum No. 87-2021-GMV-AMDC en la cual se remite el Informe Técnico emitido por el Laboratorio de Metrología del Departamento de Ingeniería Mecánica de la UNAH, en la cual determina lo siguiente:

1. LAMINAS

- El calibre 26 presentado por el oferente es superior al solicitado, aspecto que favorable para la Alcaldía ya que la vida útil de los techos se alarga-
- El Espesor de 0.40 mm presentado se encuentra dentro del rango aceptable

2. CAPOTES

- Las muestras presentadas son aceptables.

3. TORNILLOS AUTOPERFORANTES PUNTA FINA

- Analizado el informe emitido por la UNAH, se verifico que el diámetro y longitud de los tornillos presentados, existe una diferencia no significativa a lo solicitado, por lo tanto, es aceptable.

4. TORNILLOS AUTOPERFORANTES PUNTA BROCA

- En lo que se refiere a las muestras de los Tornillos Autoperforantes punta broca presentados también se verifica una diferencia no significativa, por lo tanto, es aceptable

5. CONCLUSION

- Basado en los datos anteriores, los resultados obtenidos de las muestras presentadas son aceptables y satisfacen el objeto del Contrato

VII. UNIDAD EJECUTORA

La A.M.D.C. a través de la Gerencia de Mejoramiento de Vivienda, realizará la instalación de techos en el Municipio del Distrito Central.

4. Planos o Diseños

Lámina de Aluzinc troquelada, refractante, calibre 30 (0.35 mm)

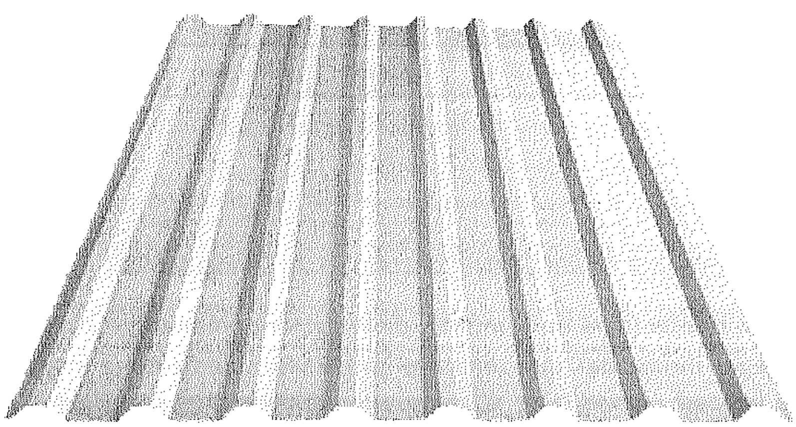

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso ____
Firmo ____
Fecha ____

L.C. CO
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS C.A.

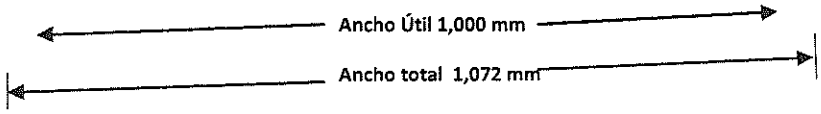

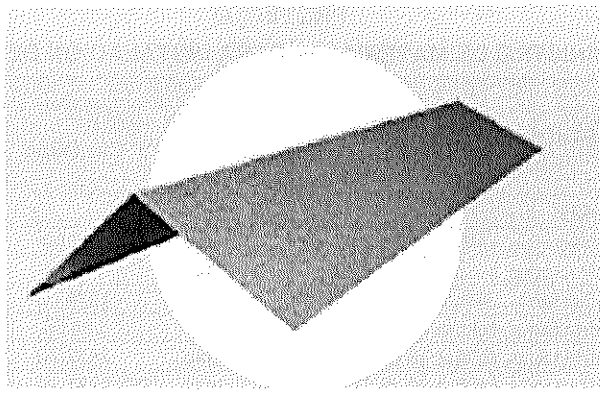

Capote liso de uso industrial

Tornillos autoperforantes punta fina

Tornillos autoperforantes punta broca

5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán:

En cualquier tiempo durante la entrega los materiales podrán ser inspeccionados o llevados a un laboratorio para un mejor control de calidad. Y sí como consecuencia del ensayo o de una simple apreciación se comprueba que no son adecuados por no ser originales o consistentes con lo especificado y con las muestras presentadas, el Contratista deberá buscar nuevas fuentes de abastecimiento y devolver o cambiar los materiales existentes que no sean aprobados por la Unidad Ejecutora de la AMDC.

L.A. CO IMPORTADORES Y EXPORTADORES TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

AMDC AUDITORIA INTERNA Revisó Firmo Fecha

Apendice B

Lista de Precios

LPuNBS-05-AMDC-13-2021

PROYECTO :

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE TECHOS

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (LPS)	15% ISV	Total
	Laminas					
1	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 8 pies	Unidad	737.00	295.60	32,678.58	250,535.78
2	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 9 pies	Unidad	372.00	332.55	18,556.29	142,264.89
3	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 10 pies	Unidad	1376.00	369.50	76,264.80	584,696.80
4	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 11 pies	Unidad	594.00	406.45	36,214.70	277,646.00
5	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 12 pies	Unidad	2432.00	443.40	161,752.32	1,240,101.12
6	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 13 pies	Unidad	1231.00	480.35	88,696.63	680,007.48
7	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 14 pies	Unidad	1455.00	517.30	112,900.73	865,572.23
8	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 15 pies	Unidad	624.00	554.25	51,877.80	397,729.80
9	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 16 pies	Unidad	1056.00	591.20	93,646.08	717,953.28
10	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 17 pies	Unidad	720.00	628.15	67,840.20	520,108.20
11	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 18 pies	Unidad	1074.00	665.10	107,147.61	821,465.01
12	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 19 pies	Unidad	510.00	702.05	53,706.83	411,752.33
13	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 20 pies	Unidad	960.00	739.00	106,416.00	815,856.00
14	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 21 pies	Unidad	252.00	775.95	29,330.91	224,870.31
15	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 22 pies	Unidad	570.00	812.90	69,502.95	532,855.95
16	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 23 pies	Unidad	234.00	849.85	29,829.74	228,694.64
17	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 24 pies	Unidad	180.00	886.80	23,943.60	183,567.60
18	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 26 pies	Unidad	174.00	960.70	25,074.27	192,236.07
19	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 28 pies	Unidad	54.00	1,034.60	8,380.26	64,248.66
20	Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26 de 29 pies	Unidad	36.00	1,071.55	5,786.37	44,362.17
	TOTAL LAMINAS		14,641.00			L9,196,524.32
	Capotes					
21	Capotes lisos de uso industrial (4 pies)	Unidad	119.00	58.63	1,046.55	8,023.52
22	Capotes lisos de uso industrial (6 pies)	Unidad	28.00	85.68	359.86	2,758.90
23	Capotes lisos de uso industrial (8 pies)	Unidad	49.00	116.28	854.66	6,552.38
24	Capotes lisos de uso industrial (10 pies)	Unidad	475.00	140.76	10,029.15	76,890.15
25	Capotes lisos de uso industrial (12 pies)	Unidad	405.00	171.36	10,410.12	79,810.92
	TOTAL CAPOTES					174,035.87
	Tornillos		1,076.00			
26	Tornillos Autoperforantes punta fina 2 ½x1/4	Unidad	194784.00	1.52	44,410.75	340,482.43
27	Tornillos Autoperforantes punta broca 2 ½x1/4	Unidad	21643.00	1.85	6,005.93	46,045.48
	TOTAL TORNILLOS					386,527.91
					COSTO TOTAL	***L9,757,088.10***

Observaciones: Conforme al listado de precios presentado por el Oferente y en base al informe emitido por el Laboratorio de Metrología del Departamento de Ingeniería Mecánica de la UNAH se acepta la Oferta de presentada por el oferente (Calibre 26, Espesor 0.40 mm de la Lista de precios)

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

LK. CO
IMPORTADORES Y EXPORTADORES
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.